



RESOLUCIÓN DE DE MAYO DE 2020 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASSOCIACIÓ DEL CLÚSTER AQUICAT PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA ACUICULTURA ESPAÑOLES EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, A TRAVÉS ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DURANTE EL PERIODO 2020 A 2022

ANTECEDENTES

El Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en el artículo 6.1.j) que entre las funciones de la Dirección General de la Industria Alimentaria estará la de proponer y desarrollar instrumentos encaminados a promocionar y orientar el consumo de productos agroalimentarios y pesqueros, y la asistencia y colaboración con empresas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario y pesquero para facilitar su participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, que será ejercida por la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, según se dispone en el apartado 2.c) del mismo artículo.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) participa en actuaciones promocionales, en compañía de los diferentes sectores, teniendo experiencia, conocimientos técnicos y de situación de mercado, que confirman la conveniencia de seguir desarrollando este trabajo.

La Associació del clúster aquícat (ACUIPLUS), que tiene ámbito nacional, integra a veinticinco entidades del sector de la acuicultura, todas ellas representativas de las diferentes áreas de actividad. En lo que se refiere a la tipología de asociados, cuenta con la representación de trece PYMEs, siete grandes empresas, tres Stat-Ups, un centro tecnológico y un grupo de investigación.

Como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19, la cadena de valor de los diferentes sectores de la economía española se ha visto afectada. Las empresas empiezan a notar su impacto, con un descenso de la actividad empresarial medible en términos de producción, así como una reducción del consumo y por lo tanto un impacto en la creación y mantenimiento del empleo como consecuencia de una reducción de las variables anteriores.

La realización de acciones promocionales es sin duda un elemento clave para asegurar y consolidar la presencia del sector de la acuicultura tanto en nuestro país como en el exterior. Por este motivo se hace imprescindible el apoyo por parte del Ministerio, para garantizar la realización de acciones de promoción.





Por todo ello, se estima necesario tramitar en estos momentos un convenio con la finalidad de mitigar las actuales circunstancias, al que le resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla en su apartado 1 la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, el apartado 3 de la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, contempla la posibilidad de que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

El presente convenio requiere de su inicio, puesto que la situación actual generada por la crisis sanitaria del COVID-19 ha traído consigo un nuevo escenario económico al que enfrentarse, y en el que ha quedado claramente demostrada la importancia de la acuicultura por su carácter de actividad esencial, que ha permitido garantizar el aprovisionamiento de productos del mar a toda la población, en un contexto marcado por la hibernación económica y el deterioro del tejido empresarial.

En lo que compete a la acuicultura, algunas actividades profesionales concretas se han visto especialmente afectadas, en particular aquellas desarrolladas por pequeños productores, operadores de tecnología y servicios auxiliares. El sector está sufriendo una fuerte pérdida de rentabilidad en la actividad comercial, y necesita invertir en promoción del consumo de productos de la acuicultura y del comercio de proximidad, ya que no cuenta con grandes medios por la tipología de sus empresas y necesita un esfuerzo conjunto y global.

Por ello resulta fundamental dirigir acciones específicas a la recuperación y reactivación del sector, a fin de garantizar la continuación de la cadena de producción y suministro, y en definitiva, de la cadena de valor.

Considerando los elementos expuestos, dado que el mencionado convenio garantizaría el apoyo al sector de la acuicultura, en una situación de especial dificultad, procede declarar la no suspensión de dichos plazos conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para iniciar su tramitación.

En su virtud, resuelvo:

Primero:

Pº/ INFANTA ISABEL, 1,
28071 MADRID
TEL: 913475361/8477
FAX: 913475770



CSV : GEN-3e76-965f-e59a-e538-3af1-851e-f714-ba6f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MIRANDA SOTILLOS | FECHA : 28/05/2020 16:15 | NOTAS : F



Acordar la no suspensión de los plazos para la tramitación del “Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Associació del clúster aquícat para la promoción de los productos de la acuicultura españoles en los mercados nacionales e internacionales, a través actuaciones de promoción en los años 2020 a 2022”, habiéndose manifestado conforme la Associació del clúster aquícat como parte interesada en el mismo.

Segundo:

Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

Tercero:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento.

Madrid, ver fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL,
DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
Fernando Miranda Sotillos

Pº/ INFANTA ISABEL, 1,
28071 MADRID
TEL: 913475361/8477
FAX: 913475770



CSV : GEN-3e76-965f-e59a-e538-3af1-851e-f714-ba6f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MIRANDA SOTILLOS | FECHA : 28/05/2020 16:15 | NOTAS : F